BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.793 – 10.794
DECRETOS
Año 2025 N°s. 624 - 625
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N°s. 17 y 18/2025 (M.S.P.) N° 02/2025 (M.A. y E.)

LA RIOJA GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY N° 10.793

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley N° 9.947, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- La Subsecretaría de Música y Danza, a través de la Dirección de Danza, llamará a concurso de antecedentes y oposición para integrar el grupo "Danza Escénica Riojana", cuyo personal profesional y/o técnico quedará vinculado por contrato de servicio con un plazo de vigencia de dos (2) años, incluidos los contratos del régimen de excepción de incompatibilidades para el desempeño de sus cargos en virtud de lo establecido por el Artículo N° 74, Decreto Ley 3.870/79 y sus leyes modificatorias.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140° Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la diputada **Lourdes Alejandrina Ortiz.**

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados a/c de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 624

La Rioja, 16 de mayo de 2025

Visto: El Expediente Código A1 Nº 00111-0-25, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley Nº 10.793 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º inciso. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.793 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 24 de abril de 2025.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

* * *

LEY N° 10.794

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto la regulación, control y gestión integral de aceites vegetales y grasas de frituras usados (AVU) tal como lo define el Artículo 2° de la presente, y producidos por los generadores que se enumeran en el Capítulo I de la presente - Generadores- conforme a las disposiciones de las Leyes Nacionales N° 25.916, N° 25.675 y N° 25.612.

Artículo 2°.- Entiéndase por AVU al aceite vegetal y grasas de frituras usados que provengan o se produzcan en forma continua o discontinua en la Provincia, a partir de la utilización en las actividades de cocción o preparación mediante frituras total o parcial de alimentos cuando presente cambios en la composición físico química y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para la utilización en el consumo humano, conforme a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino y en condiciones de ser desechados por el generador y cuyo destino final será el almacenamiento para su posterior transporte y reciclado.

Artículo 3°.- Finalidades. La presente ley tiene por fin preservar el ambiente y salud de las personas y concientizar a la población en general en el destino de los AVU. Sus objetivos específicos son:

a) La prevención de la contaminación hídrica y del suelo en la Provincia.

b) La concientización y participación de los ciudadanos en la gestión ambientalmente adecuada de los AVU, a fin de mejorar la calidad de vida y el ambiente a través de programas de difusión y de educación en la materia, particularmente destinada a generadores domiciliarios.

c) La disposición final adecuada de los AVU para el uso que no se utilice para el reciclado.

Artículo 4º.- Prohíbase disponer de los AVU de forma no prevista en la presente ley.

Artículo 5°.- Invítase a los municipios de todos los departamentos de la Provincia a adherir a la presente ley, con la finalidad de unificar el procedimiento de recuperación y gestión sostenible de AVU.

Artículo 6º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente norma a la Secretaría de Ambiente, la función de control de su cumplimiento será ejercida por los municipios conjuntamente con la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación establecerá y reglamentará el Registro Provincial de Operadores, Transportistas y Almacenadores, las condiciones y requisitos que acompañarán la gestión integral de los AVU por parte de los generadores transportistas.

Capítulo I

Generadores

Artículo 8°.- Considéranse generadores a los efectos de esta ley, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, responsables de cualquier proceso, operación, actividad, manipulación o servicio que sean generadores de AVU y que se encuentren inscriptos en el Registro de Generadores Transportistas y Almacenadores y Operadores de AVU.

Serán considerados generadores de AVU los siguientes emprendimientos:

a) Comedores de hoteles.

b) Comedores escolares.

c) Comedores de centros de salud públicos o privados y establecimientos geriátricos.

d) Comedores comunitarios.

e) Comedores industriales.

f) Comedores de cárceles y establecimientos de detención.

g) Restaurantes.

h) Confiterías y bares.

i) Restaurantes de comida rápida, rotiserías y casas de comidas.

j) Empresas de catering.

Artículo 9°.- Los generadores deben almacenar los AVU en recipientes debidamente identificados, diferentes a los de su almacenamiento original, en condiciones higiénicas adecuadas y dispuestos en espacios acondicionados, los cuales no podrán ser reutilizados para fines alimenticios. Tales recipientes deberán estar numerados, rotulados con la identificación del generador y el tipo de residuo.

Artículo 10°.- Cuando exista el riesgo de daño potencial para el ambiente o la salud, la Autoridad de Aplicación deberá crear programas de gestión a fin de evitar que la disposición de AVU contamine o genere daños en la salud de las personas.

Capítulo II

Transportistas

Artículo 11°.- Considéranse transportistas a los efectos de la presente ley, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen la recolección y transporte de AVU hasta el lugar de almacenamiento, que se encuentre inscripto en el Registro de Generadores, Transportistas, Almacenadores y Operadores creado por la presente ley.

Artículo 12°.- La recolección periódica de AVU a los generadores y almacenadores de AVU estará a cargo de los transportistas registrados para tal fin, los que deberán entregar lo recolectado a los operadores autorizados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13°.- El transporte de AVU debe realizarse en vehículos autorizados según las especificaciones que establezca la reglamentación de la presente.

Artículo 14°.- El transportista deberá realizar el traspase de los AVU recolectados en un receptáculo adecuado para tales fines y no podrá realizarlo en la vía pública.

Artículo 15°.- Considéranse Almacenador, a los fines de la presente ley, toda persona física o jurídica, pública o privada que preste servicio de su almacenamiento para su posterior entrega a los Operadores de AVU y que se encuentre inscripta en el Registro de Generadores, Transportistas, Almacenadores y Operadores de AVU.

Artículo 16°.- Los municipios deben:

a) Implementar localmente puntos de recolección diferenciados de AVU

b) Promulgar ordenanzas complementarias que regulen el manejo, acopio y transporte de AVU en consonancia con las disposiciones del programa

c) Facilitar convenios con empresas y cooperativas locales para la recolección y tratamiento de los AVU.

Artículo 17°.- La Autoridad de Aplicación determinará el tiempo máximo de almacenamiento de los AVU por parte de los generadores, transportistas y almacenadores.

Capítulo III

Operadores

Artículo 18°.- Considéranse Operadores, a fines de la presente ley, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que utilicen métodos de tecnología, sistemas aprobados por la Autoridad de Aplicación, disposición final de los AVU y que además se encuentren inscriptos en el Registro de Generadores.

Artículo 19°.- Los Operadores llevarán un registro del destino final de los AVU recibidos por los productores.

Artículo 20°.- La presente ley deberá ser reglamentada por la Función Ejecutiva dentro de un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días a partir de su promulgación, estableciendo los mecanismos, sanciones y controles necesarios para su cumplimiento.

Artículo 21°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140° Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por las diputadas **Mirtha María Teresita Luna, Nadina Verónica Reynoso y Gabriela María Amoroso Fernández.**

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 625

La Rioja, 16 de mayo de 2025

Visto: El Expediente Código A1 Nº 00115-4-25, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley Nº 10.794 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º inciso. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.794 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 24 de abril de 2025.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341 y su reglamentación

Licitación Pública N° 17/2025
Expte. E1-01030-9-2025

Objeto: "Compra de Medicamentos destinados a Pacientes Trasplantados de Córneas."

Presupuesto Oficial: $ 55.098.000,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 17/06/2025 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 17/06/2025 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 851035 - $ 43.880,00 - 03/06/2025

* * *

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341 y su reglamentación

Licitación Pública N° 18/2025
Expte. E1-00494-3-2025

Objeto: "Alquiler de Vivienda destinada a brindar los Servicios de Hospital de Día en Socio Adicciones y el Hospital de Día Comunitario dependiente de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones."

Presupuesto Oficial: $ 148.948.800,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 18/06/2025 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 18/06/2025 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja

Valor del Pliego: Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 851036 - $ 48.368,00 - 03/06/2025

* * *

Ministerio de Agua y Energía - La Rioja
(Decreto - Ley 21.323/63)

Licitación Pública (Obra) Nº 02/2025
Exp. G10-1-088.7/25

Obra: "Refuncionalización de Planta Potabilizadora Nonogasta - localidad Nonogasta - Dpto. Chilecito - Prov. La Rioja".

Presentación de Ofertas: hasta martes 17/06/25 a horas 13 en el Ministerio de Agua y Energía, sito en Avda. Luis Vernet 1300, La Rioja.

Apertura de Ofertas: miércoles 18/06/25, horas 9:00 en el salón de Escribanía Gral. de Gobierno sito en San Nicolás de Bari (O) 652, 1er piso Of. E - Catedral Shopping Center - La Rioja.

Presupuesto oficial: $ 267.751.395,15.

Valor del Pliego: $ 267.751,00 en cuenta corriente oficial N° 10-100785/1 - CBU 3090000201001010078514 del Banco de la Rioja S.A.U.

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Consultas: Coordinación Gral. de Compras y Contrataciones - Horario 9:30 - 13:00 horas / contratacionesaguayenergia@gmail.com

Compra del Pliego: Enviar comprobante al correo indicado y denunciar: nombre/razón social/cuit/domicilio/domicilio electrónico para notificaciones/Tel.Cel/

Cra. Sandra De la Fuente
Directora General de Administración

N° 31882 - $ 87.760,00 - 03 y 06/06/2025

VARIOS

Cerro Plateado S.A.

El Directorio de Cerro Plateado S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (en adelante, la "Asamblea") a celebrarse el día 13 de junio de 2025, a las 14:30 horas, en la sede social sita en la calle Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convocó fuera del término legal.

3) Consideración de los documentos previstos en los Artículos 62 a 67 y 234 inc. 1° de la Ley 19.550, con relación al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024;

4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024 y su destino;

5) Consideración de la gestión del Directorio;

6) Retribución de los miembros del Directorio por las tareas desempeñadas en el ejercicio bajo consideración.

Conforme lo establecido por el Artículo 238 segundo párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea, deberán cursar la comunicación a la sede social sita en la calle Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja y/o al mail mrivero@natalinversiones.com.ar hasta el día 10 de junio de 2025 a las 14:30 horas.

Bosetti Mercedes Elizabeth
Apoderada (1er testimonio - escritura pública N°135)
Cerro Plateado S.A.

N° 31840 - $ 65.310,00 - 23/05 al 06/06/2025

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° A6-00401-1-18, caratulados: "Leopoldo Ariel Rodríguez s/Regularización Dominial de Terreno ubicado en la esquina de calle Luis Vernet y calle Santa Rosa con identificación municipal: Circunscripción I, Sección E, Manzana 444, parcela X, Número de Padrón 102-411", se dictó Resolución de Expropiación N° 272 de fecha de 06 mayo de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Luis Vernet, de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027808, de fecha 18 de diciembre de 2024, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 444; Parcela: 92; Superficie Total: 1.858,54 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 153, Folio 1, con fecha 18 de marzo de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con remanente parcela "X"; al Este con parcela "80"; al Sur con Av. Luis Vernet; al Oeste con Av. Santa Rosa. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 06 de mayo de 2025.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 30/05 al 06/06/2025

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00695-5-22, caratulados: "Ormeño, Fátima Rosana s/Escrituración de Inmueble ubicado en barrio Centro Dpto. Capital", se dictó Resolución de Expropiación N° 244 de fecha de 28 abril de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Centro, de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027728, de fecha 02 de diciembre de 2024, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 35; Parcela: 68; Superficie Total: 285,97 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 153, Folio 35, con fecha 23 de abril de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con propiedad del Sr. Ramón Ricardo Cabrera; al Este con calle Baltazar Jaramillo; al Sur con propiedad del Sr. Segundo Lucas Ledesma; al Oeste con Suc. José Benigno Ormeño. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 28 de abril de 2025.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 30/05 al 06/06/2025

* * *

Secretaría del Agua

El señor Secretario del Agua, Ing. Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto Nº 052/19, hace saber que en los autos Expediente Letra T - Nº 31 - Año 2015, caratulados: "Taralay José Roberto Said - s/Cantera que denomina Tarnaudo" se ha dictado con fecha 30 de abril de 2025, la Resolución S.A. Nº 1.217/25, cuyo texto se transcribe: "La Rioja, 30 de abril de 2025. Visto: Considerando: Resuelve: Artículo 1°.- Fíjase la línea de Ribera del Río Talamuyuna, ubicado en el departamento Capital, según planimetría de la Cantera "Tarnaudo" (fs. 64), cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 50 m³/seg, habiéndose dibujado los vértices de la Mensura (vértices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 29, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64) del Ing. Ramón Hilario Vera, que consta a fs. 2 a 13) como así también la línea de ribera de margen izquierda: vértices: 300, 298, 288, 287, 323, 309, 272, 701, 702, 703, 704, 705, 346, 329, 330, 332, 345, 250, 238, 231, 228, 287, 323, 309, 272, 701, 702, 703, 704, 705, 346, 329, 330, 332, 345, 250, 238, 231, 228, 255, 217, 209, 208, 198, 197, 189, 178, 177, 168, 163, 160, 153, 350, 500, 501, 502, 377, 380, 503, 504, 505, 412, 418, 422, 506, 451, 456, 462, 507, 471 y 482) y de margen derecha puntos: 313, 314, 259, 316, 321, 261, 263, 342, 343, 344, 249, 244, 243, 105, 222, 221, 110, 111, 202, 113, 192, 115, 182, 117, 118, 167, 158, 353, 354, 359, 364, 369, 600, 374, 601, 394, 399, 602, 603, 604, 605, 439, 606, 607, 608, 609, 610, 611 y 485*)* y con arreglo a lo dispuesto por Artículo 154° del Decreto-Ley Ley N° 4.295/83 Código de Aguas, Ley N° 9.356 y Art. 235 inciso c) y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Artículo 2°.- Hácese Constar por la presente, que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por las Direcciones Generales de Obras y Proyectos a fs. 62/64 y de Gestión Ambiental a fs. 67/70, como así también a todo lo prescripto por la Ley Nº 8.871, Ley Nº 25.675, Ley General de Ambiente, Ley Nº 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18.587: Higiene y Seguridad en el trabajo, Ley Nº 7.801 de Medio Ambiente, Ley Nº 4.295 Código de Aguas, y Decretos de la

Función Ejecutiva Provincial Nº 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 3°.- Establecer que la Dirección General de Despacho deberá notificar al interesado y a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, y a la Municipalidad de La Rioja; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-Ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. Nº 1.217/25. Firmado Ing. Edgardo Karam, Secretario del Agua, Ministerio de Agua y Energía. En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcripto, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución S.A. Nº 1.217/25 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 27 de mayo de 2025. Secretaría del Agua. Ing. Raúl Edgardo Karam, Secretario del Agua.

Ing. Raúl Edgardo Karam
Secretario de Agua
Ministerio de Agua y Energía

S/c. - 03 al 10/06/2025

* * *

El señor Secretario del Agua, Ing. Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto Nº 052/19, hace saber que en los autos G10.1-0425.4/24/24, caratulados, "se ha dictado con fecha 17 de marzo de 2025, la Resolución S.A. Nº 1.342/25, cuyo texto se transcribe: "La Rioja, 14 de mayo de 2025. Visto: Considerando: el Secretario del Agua Resuelve: Artículo 1°.- De conformidad a las expresas previsiones del Artículo 6º y concordantes de la Ley Nº 9.356, Artículo 154° y concordantes del Decreto-Ley N° 4.295/83 Código de Aguas, y Art. 235 y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Fijase la línea de Ribera correspondientes a los cauces que atraviesan el barrio Bianchi Limachi en la ciudad Capital de provincia de La Rioja fijada en estudio técnico, realizado por equipo técnico perteneciente al Ministerio de Agua y Energía, cuyos caudales de máximas crecidas ordinarias son:

Brazo Nº	**Caudal (m^3/seg)**
1	7,57
2	0,38
3	0,62
4	8,57
5	8,57
6	4,67

Según Planimetría de fs. 20, que grafica las Líneas de Ribera de la siguiente manera:

Brazo 1	Margen izquierda	315, 312, 297, 292, 285, 464, 452, 445, 447, 528
	Margen derecha	313. 310, 309, 304, 303, 301, 296, 290, 287, 465, 454, 443, 449, 435
Brazo 2	Margen izquierda	173, 179, 192, 198, 261
	Margen derecha	171, 176, 177, 194, 196, 264
Brazo 3	Margen izquierda	182, 183, 188, 191, 204, 259
	Margen derecha	180, 185, 186, 189, 201, 202
Pág. 8.- Brazo 4	Margen izquierda	262,265,270, 273, 278, 463, 459, 433
	Margen derecha	264, 267, 272, 275, 276, 461, 457, 528
Brazo 5	Margen izquierda	433, 432, 427, 709
	Margen derecha	435, 430, 429, 709
Brazo 6	Margen izquierda	227, 229, 230, 232, 235, 236, 701, 704, 706, 708
	Margen derecha	225,224, 223, 222, 221, 220, 702, 703, 707

Artículo 2°.- Hácese Constar por la presente que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por las Direcciones Generales de Gestión Ambiental a fs. 23/25, de Obras y Proyectos a fs. 14/21, como así también a todo lo prescripto por la Ley Nº 8.871, Ley Nº 25.675, Ley General de Ambiente, Ley Nº 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18.587: Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley Nº 7.801 de Medio Ambiente, Ley Nº 4.295 Código de Aguas, y Decretos de la Función Ejecutiva Provincial Nº 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 3º.- Establecer que la Dirección General de Despacho deberá notificar a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y a los Municipios correspondientes; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-Ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. Nº 1.342/25. Firmado Ing. Edgardo Karam, Secretario del Agua, Ministerio de Agua y Energía. En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase de Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcripto, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución S.A. Nº 758/25 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 28 de marzo de 2025. Secretaría del Agua. Ing. Raúl Edgardo Karam, Secretario del Agua.

Ing. Raúl Edgardo Karam
Secretario de Agua
Ministerio de Agua y Energía

S/c. - 03 al 10/06/2025

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte. N° 20201250000041518 - Año 2025 - Letra "C", caratulados: "Cavero, Gregorio Alberto - Sucesorio Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Gregorio Alberto Cavero, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., abril de 2025.

Margot Chade
Secretaria

Nº 31826 - $ 12.560,00 - 20/05 al 03/06/2025 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Segunda, Dr. Gustavo Roque Díaz, de esta Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "A" a cargo del Prosecretario el Sr. Nelson Daniel Díaz, en autos Expte. Nº 40101250000042184 - Letra "O" - Año 2025, caratulados: "Orquera, Horacio Carlos; Quinteros, Susana del Valle s/Juicio Sucesorio", cita y emplaza por el término de treinta (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Horacio Carlos Orquera y de Susana del Valle Quinteros, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, 15 de mayo de 2025.

Sr. Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

Nº 31833 - $ 14.130,00 - 23/05 al 06/06/2025 - Aimogasta

* * *

El Sr. Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Zárate, R. Claudia, en los autos Expte. N° 20201230000036036 - Año 2023 - Letra "L", caratulados: "Luna, Héctor Celestino; Millicay, Rosa - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", declárese la apertura del juicio sucesorio de los causantes, Sr. Héctor Celestino Luna, D.N.I. N° 3.012.137 y Sra. Rosa Millicay, D.N.I. N° 7.883.330, para la citación de herederos, acreedores y legatarios de los extintos, publíquense edictos en el Boletín Oficial, y un diario de circulación local, por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, veinticuatro (24) de abril de 2025. Margot Chade - Secretaria - Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia - Secretaría "A".

Margot Chade
Secretaria

N° 31847 - $ 17.270,00 - 27/05 al 10/06/2025 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional -Secretaría "A", Tercera Circunscripción Judicial Dra. María de las Mercedes Molina. Cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los Expte. N° 30101240000041100 - Letra "L" - Año 2024, caratulados: "Leguiza, Leandro José Luis / Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria", sobre el inmueble que se describe de la siguiente forma: Nomenclatura Catastral: Departamento: 12 - Circunscripción: I - Sección: C - Manzana: 165 - Parcela: 120, ubicado en la acera Noroeste de Ruta Nacional N° 79 esquina 9 de Julio, barrio Municipal, de la ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, Pcia. de La Rioja: Mide: de frente al Sureste 31,92 m, en su contra frente Noroeste 30,00 m, en su lado Noreste 17,00 m y en su lado Suroeste 28,50 m con una ochava lineal en esquinero Suroeste de 3,00 m; linda al Sureste con Ruta Nacional N° 79, al Suroeste con calle 9 de Julio, al Noroeste con Lote N° 100 Luján, Marcelina, y al Noreste con Lote N° 8 Heidi Carolina Scheibengraf. Encerrando una superficie total de 682,37m2. Publíquese edictos por cinco veces.
Secretaría,15 de mayo de 2025.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

Dra. María de las Mercedes Molina
Juez de Cámara

N° 31852 - $ 21.980,00 - 27/05 al 10/06/2025 - Chamical

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara de la III° Circunscripción Judicial, Chamical - Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 30102240000037333 - Letra "F" - Año 2024, caratulados: "Farelli, Celeste Belén / Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble que se ubica sobre calle Gabriel Longeville y se

identifica en el Plano de Mensura con la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12; Circ.: I - Sec.: D - Mza.: 9 - Parc.: "1" parte, contando el mismo con una superficie total de 1958,57 m2, siendo el Plano de Mensura aprobado por medio de Disposición Catastral N° 026752 de fecha 29 de agosto de 2023. Colindantes: Que los colindantes del inmueble a usucapir son: Sur-Este: calle Gabriel Longeville, Sur-Oeste: Juan Antonio Carbel, Nor-Este: Corzo, Fabio y Nor-Oeste: Ramona Ferreyra de Quinteros. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de abril de 2025.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Estela Nievas de Sánchez
Prosecretaria

Nº 31853 - $ 18.840,00 - 27/05 al 10/06/2025 - Chamical

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría "B" a/c Dra. Silvia Zalazar, en autos Expte. N° 10401230000038020 - Letra "C" - 2024, caratulados: "Castro Ruiz Roberto José / Prescripción Adquisitiva Información Posesoria", hace saber que el Sr. Roberto José Castro Ruiz ha iniciado Juicio de Información Posesoria en el inmueble ubicado sobre la Av. Angelleli N° 1370 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección D - Manzana 101 - Parcela "v". Matrícula Registral: C-30.854 en consecuencia y atento al estado de autos córrase traslado de la demanda, al Estado Provincial, a la Municipalidad del Dpto. Capital y a los colindantes denunciados Sres. Carlos Squeo, Ramón Arévalo, Arsenio Farías, y Oscar Marcelo Agost Carreño, a los anteriores poseedores Sres. David José Luis y Ortiz Mariela del Valle por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de ley, publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco (5) veces, Art. 409, 270 inc. 1 y conc. del C.P.C. téngase presente la documental acompañada y demás prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese, firmado. Dra. Ana Carla Menem - Juez Transitoria de Cámara Cuarta en lo Civil Comercial y de Minas, Sala 7 - Dra. Silvia Zalazar Secretaria - Secretaría "B".
La Rioja, 20 de marzo de 2025.

Dra. Silvia Zalazar
Secretaria

N° 31866 - $ 21.980,00 - 30/05 al 13/06/2025 - Capital

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 1 Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Paola Petrillo de Torcivía, Secretaría "A", Secretaria Transitoria, Dra. Delgado, Eva Malena, en autos Expte. N° 10101240000038141 - Letra "M" - Año 2024, caratulados: "Manrique, Miguel Cuello, Juana Berta s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado en el Bº Agrario, de la ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 1; Circ: I; Secc.: H; Mza. 438; Parc. 110; Superficie total 23865,30 m2; se ubica sobre Avda. Principal a 6 cuadras de la RN N° 38 (hacia el Este); y Avda. San Nicolás de Bari (O); (hacia el punto cardinal Norte) y colinda: al Norte, con propiedad de Torres, Andrés, Britos María y Francisco Correa; al Sur, con Johanas Valencio, calle sin nombre, Carlos Martínez, Poblete María, González Daniel, Toledo Yanina Velen, Suc. Juan Carlos Córdoba, Paola Madero; al Oeste, con Dritos, Dayana, calle sin nombre, lote de dueños desconocidos, Torres Nicolás, con calle sin nombre y Torres Andrés; al Este, con calle de ubicación, Avda. Principal; Disposición Catastral N° 027076 de fecha 12 de diciembre de 2023. Cítese y emplácese por cinco (5) veces, a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de abril de 2025.

Dra. Eva Malena Delgado
Secretaria Transitoria

Nº 31870 - $ 26.690,00 - 30/05 al 13/06/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría A, Sala 9 y del actuario Dr. Néstor F. Carrizo, en los autos Expte. N° 10401220000031058 - Letra "B" - Año 2022, caratulado: "Brizuela Justo del Valle c/Reynes, Miguel y Otra - Escrituración", hace saber se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, por cinco (5) veces, a fin de que los herederos de los Sres. Reynes, Miguel, M.I. N° 6.940.294 y De la Vega de Reynes Julia Argelia, L.C. N° 0.623.931, comparezcan a estar a derecho, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de mayo de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 31873 - $ 14.130,00 - 30/05 al 13/06/2025 – Capital

La Sra. Jueza Dra. Paola María Petrillo de Torcivía de la Cámara Primera del Fuero Civil, Comercial, y de Minas; Secretaría "B" de la actuaria Dra. María José Quiroga conforme lo establece el Art N°49 del C.P.C, cita y emplaza a los colindantes por cinco veces (5) en un plazo de diez días (10) en la sucesión del Sr. Torres, Tomás César D.N.I. 4.230.234 que se tramita mediante Expte. N° 43.663 - Letra "T" - Año 2012, caratulado: Torres Tomás César s/Sucesión Ab Intestato. Bajo apercibimiento de ley.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 31874 - $ 9.420,00 - 30/05 al 13/06/2025 – Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" Sala 8 - Unipersonal, Dr. Rodolfo R Ortiz Juárez, Secretaría a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y (5) días en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del CC y CN y 342 del CPC, de los extintos Marcial Roberto Domínguez, DNI N° 6.702.611 y Rosario Elba Carrizo, D.N.I. N° 0.623.882 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10401250000041942 - D - 2025, caratulados: "Domínguez, Marcial Roberto - Carrizo, Rosario Elba - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de mayo de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 31875 - $ 3.140,00 - 03/06/2025 – Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 075/25 de fecha 15/05/2025 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0130-7-25, caratulados: "Marcata S.R.L. Solicita Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que, Cerezo Marcial Germán MP 2757 en su carácter de abogado representante viene iniciando trámites tendientes a lograr la inscripción del contrato social de la firma. Que por contrato privado se constituyó una Sociedad por Responsabilidad Limitada cuyos socios Rivas Mercedes María Argentina, nacida el día 04 de mayo de 1987, D.N.I. N° 32.903.918, CUIL/CUIT 27-32903918-3 casada, psicóloga organizacional, con domicilio en calle Curuzú Cuatiá N° 3210, barrio Cochangasta, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja; y Cerezo Marcial Zenón, argentino, casado, nacido el día 30 de mayo de 1952, D.N.I. N° 10.152.722, CUIL/CUIT 20-10152722-1, abogado , con domicilio en Belgrano 252 , barrio Centro, de esta ciudad Capital, provincia de La Rioja. Que la denominación de la sociedad es "Marcata S.R.L." y tiene domicilio en calle Grandero Gurel 794 B° Schincal de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades y/o servicios: estudios, proyectos, dirección, ejecución y construcción de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, civil o militar; en general: Obras Viales: de construcción, apertura, mejora o pavimentación de rutas y calles; construcción de diques, desagües y redes de desagües; obras de electrificación: tendidos de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón; construcción y venta de edificios de propiedad horizontal; compra y venta de todo tipo de inmuebles, como así también la intermediación y/o mandatos para en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. Todo ello a través de contrataciones directas y/o licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ingeniería y arquitectura. Todo ello en cualquier punto de la República Argentina y en especial en esta provincia de La Rioja y toda clase de operaciones mercantiles que los socios decidan emprender. Para la realización de sus fines la sociedad podrá: dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre bienes propios, toda clase de derechos reales, como hipoteca, anticresis, usufructo, etc. Comprar y vender bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, de patentes de invención, procedimientos industriales y de cualquier otra clase, útiles y/o muebles, cotizables o no, en la bolsa de comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas, participando en ella como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear y participar en toda clase de sociedades o asociarse a las existentes, efectuar uniones u otras comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales y municipales, oficiales o privados, de todo el país y todo otro acto de comercio lícito relacionados al objeto social. Adquirir toda clase bienes muebles registrables o no, como automóviles y/o automotores cero kilómetro y usados y motocicletas, nacionales o importados y toda clase de maquinaria, transportadoras, remolcadoras y herramientas, en general, relacionadas a su objeto social, como así también embarcaciones, lanchas u otro medio de transporte o traslado, de cualquier naturaleza y efectuar operaciones de comisiones, alquileres, mandatos, compraventas

relacionadas con ellos y en todo acto jurídico necesario para la obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. Asesoramiento comercial y administración aplicados a la industria de la construcción y la arquitectura, compra y venta de inmuebles y alquileres en general. Compra, venta, locación, importación, exportación, comercialización, y distribución de equipamientos, insumos, materias primas, productos elaborados, subproductos y materiales; relacionados con la industria de la construcción y la arquitectura, explotación de sistemas, marcas, patentes, licencias o diseños, etc. Venta y asesoramiento de productos destinados a la explotación ganadera y agrícola. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, contrato, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto. El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Millones ($ 10.000.000,00) formado por cien mil cuotas-partes, de valor nominal Pesos Cien ($ 100,00) a, suscripto totalmente por los socios en las siguientes proporciones: a) Rivas Mercedes María suscribe la cantidad de 750.000 (setecientos cincuenta mil) cuotas partes e integra la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil ($ 7.5000.000), lo que representa el 75% del capital social y b) Cerezo Marcial Zenón suscribe la cantidad de 250.000 cuotas partes e integra la suma de Pesos Dos Millones Quinientos ($ 2.500.000), lo que representa el 25% del capital social. Las cuotas se integran en este acto en un cien por ciento en dinero en efectivo. La Administración y Representación será ejercida por el Gerente Rivas Mercedes María D.N.I. 32.903.918 CUIT 27-32903918-3. El cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. Publíquese.
La Rioja, mayo de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31877 - $ 59.712,00 - 03/06/2025 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección Gral. de Justicia, conforme a Disposición N° 059/25, en los autos Expte. N° C023-0518-2-24, Año 2024, caratulados: “Oportunidades S.A. - s/Inscripción de Contrato Social”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que la Sra. Francisca Isabel Vega, D.N.I. N° 27.214.948, CUIL N° 27-27214948-3, argentina, soltera, de profesión comerciante, hábil para contratar, con domicilio real en calle Chaco N° 361 - barrio UPCN de la ciudad de La Rioja - provincia de La Rioja, y; Jazmin Aylen Gutiérrez Padilla, D.N.I. N° 43.952.057, CUIL N° 23-43952057-4 argentina, soltera, de profesión comerciante, hábil para contratar, con domicilio real en calle Copiapó N° 348 - barrio Centro de la ciudad de La Rioja - provincia de La Rioja, han constituido una Sociedad Anónima denominada “Oportunidades S.A.”. Domicilio: calle Los Alerces S/N, barrio Parques Americanos de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Financieras: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de actividades financieras, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República Argentina. Dentro de sus facultades, podrá llevar a cabo operaciones de otorgamiento de créditos, asesoramiento y gestión de inversiones; la realización de todas aquellas operaciones financieras permitidas por la legislación argentina, en forma directa o a través de terceros; interviniendo en la compra, venta y negociación de valores, títulos, productos financieros, bienes y/o mercancías, tanto en el mercado local como internacional, por cuenta y orden de terceros, percibiendo comisiones o cualquier otro tipo de retribución correspondiente por sus servicios. Queda expresamente establecido que la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso o ahorro público. b) Comercial: Comercialización de bienes y servicios para sí o para terceros obtenidos en las explotaciones mencionadas y de otros bienes de ajena producción, como inmobiliarios y mobiliarios, bajo cualquier modalidad de utilización en los mercados locales y de extraña jurisdicción; actividades de importación y exportación. Además, podrá realizar todas aquellas actividades complementarias o accesorias necesarias para el cumplimiento de su objeto social, constituyendo sucursales, agencias o filiales, y celebrando cualquier tipo de contrato o acuerdo con personas físicas o jurídicas, tanto dentro del territorio nacional como en el exterior, siempre dentro del marco legal aplicable. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por ley. Plazo de duración: 30 años. Capital Social: Pesos Treinta Millones ($ 30.000.000,00), dividido en tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Diez Mil ($ 10.000) cada una. Los socios suscriben dicho capital social de la siguiente manera: la Sra. Francisca Isabel Vega aporta a la sociedad la suma de Pesos Quince Millones ($ 15.000.000,00), por mil quinientas (1.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables por el 50% del capital social; la Srita. Jazmín Aylén Gutiérrez Padilla aporta a la sociedad la suma de Pesos Quince Millones ($ 15.000.000,00), por mil quinientas (1.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables por el 50% del capital social. La integración se realiza en efectivo por la suma de $ 7.500.000,00 por el 25% del capital social. Integración del saldo, 2 años. Administración y representación legal: Presidente: Francisca Isabel Vega, D.N.I. N° 27.214,948 - Vicepresidente: Jazmín Aylén Gutiérrez Padilla, D.N.I. N° 43.952.057; Director Suplente: Diego Luis Pertile, D.N.I. N° 25.507.315; quienes tendrán plena representación legal por el término de tres (3) años y a los fines de garantizar su gestión constituye en garantía de ley conforme las normas de los Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Art. 76, 77 y 119 R.G. IGJ 7/15. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Publíquese.

La Rioja, mayo de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31878 - $ 42.918,00 - 03/06/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, en los autos Expte. N° "410402240000040291" - Letra "M" - Año "2024", caratulados: "Morales, Juan Manuel; Morales, Juan Segundo; Alvarez, Clementina / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Morales, Juan Manual, Morales, Juan Segundo; y, Alvarez, Clementina a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación de edictos. Se deben publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación por una (1) vez.
La Rioja, 22 de mayo de 2025.

Dra. Eva Malena Delgado
Secretaria

N° 31879 - $ 2.512,00 - 03/06/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci hace saber que en los autos Expte. N° 10202240000040327 - Letra "A" - Año 2024, caratulados: "Ayan, Elva María; Dottori, Fernando Wilfredo / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos citatorios por un (1) día, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de los extintos Elva María Ayán, D.N.I. N° F 1.979.357 y Fernando Wilfredo Dottori, D.N.I. N° M 6.478,193, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del CC y C).
La Rioja, 30 de abril de 2025.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría "B"

N° 31880 - $ 3.140,00 - 03/06/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Sala de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Alejandra Echevarría, hace saber que en los autos Expte. N° 10202220000032399 - Letra "N" - Año 2022, caratulados: "Nuñez, Martina Nicolosa / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), se ha ordenado la publicación de mediante edictos a los efectos citar a la empresa U.R.B.I.S S.R.L, de domicilio desconocido, mediante edictos ley que serán publicados por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer en los presentes a estar a derecho y contestar la demanda incoada, por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Art. 49 del C.P.C

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 31881 - $ 7.536,00 - 03 al 10/06/2025 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 043/25 de fecha 16/04/2025 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0071-3-25, caratulados: "Arauco Renovables SAPEM s/Aumento de Capital" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia conforme Art. 10 de la Ley 19.550, haciendo saber que se aprobaron sucesivos aumentos de Capital Social mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N°16 bis de fecha 29 de febrero de 2024; Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 17 bis de fecha 21 de mayo de 2024; Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 19 de fecha 13 de junio de 2024 y Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 20 de fecha 30 de diciembre de 2024, protocolizadas por escrituras públicas N° 24 de fecha 20 de febrero de 2025; N° 23 de fecha 20 de febrero de 2025 y N° 30 de fecha 06 de marzo de 2025. Se establece como modificación final introducida en el Art. 4 del Estatuto Social, la siguiente redacción: "Artículo Cuatro: El Capital Social es de $ 73.663.057.033 (Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Tres Millones Cincuenta y Siete Mil Treinta y Tres), representado por 73.663.057.033 (setenta y tres mil seiscientos sesenta y tres millones cincuenta y siete mil treinta y tres) Acciones Ordinarias Escriturales de $ 1 (Un Peso) valor nominal cada una y de 1 (un) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, sin requerirse previa conformidad administrativa, conforme el Artículo 188 de la Ley N° 19.550. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La Asamblea al decidir cada aumento de capital, deberá fijar todas las características de las acciones a emitir, inclusive si son ordinarias, el número de voto que conferirán, que podrá ser de uno a cinco, y si son preferidas, si tendrán derecho a voto o no. La Asamblea podrá establecer que las nuevas emisiones se hagan con prima". Publíquese.
La Rioja, mayo de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31884 - $ 22.392,00 - 03/06/2025 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 03.06.2025 14:11:23

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	314,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	314,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	314,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	442,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	442,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	933,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	933,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	4.388,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	933.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	53.180,00
k) Ejemplar del día	Pesos	395,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	870,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	480,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	585,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	665,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	77.780
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	106.635,00